AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA

Fecha:09/11/2026

Ref. consecutivo del sistema - CHR-9295

Comunicado de Hecho Relevante

Asuntos que afectan el desempeño económico, financiero y de negocio de la Entidad o Fondo

De conformidad con las disposiciones de información que señala la “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, el “Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información” y en el Acuerdo SGV-A-61 “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y sus posteriores reformas, presento a su conocimiento y por su medio al Mercado de Valores y Público en General el siguiente comunicado:

Asunto: RESULTADO DE PROCESO JUDICIAL REVELADO COMO PASIVO CONTINGENTE, SIN AFECTACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE AUTOPISTAS DEL SOL, SOCIEDAD ANÓNIMA CON SUS INVERSIONISTAS

I. Antecedentes.

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia dictó la resolución N.º 001479-S1- 2026 de fecha 17 de septiembre de 2026, dentro del expediente N.º 14-010753-1027-CA, correspondiente al proceso de conocimiento interpuesto por la Contraloría General de la Republica contra Autopistas del Sol Sociedad Anónima (el 'Emisor') en el cual intervinieron como coadyuvantes activos el Estado, el Consejo Nacional de Concesiones y el Consejo Nacional de Vialidad.

Dicha resolución se encuentra firme y condena al Emisor al pago de un principal ₡2,528,591,618.36, mas lo intereses que se generen hasta la fecha de su pago efectivo. Este proceso se encontraba revelado como pasivo contingente en la nota 29 de los estados financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2025.

II. Atención del pago.

El Emisor atenderá el pago con recursos propios disponibles, sin necesidad de incurrir en endeudamiento adicional. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan al Emisor para requerir a la empresa constructora el reintegro de los montos pagados con motivo de esta resolución, conforme a lo pactado contractualmente con esta. El servicio de la deuda de los Bonos CR e Internacionales continuará atendiéndose conforme a la Cascada de Pagos Ordinaria del Fideicomiso de Garantía, y las Cuentas de Reserva del Servicio de la Deuda se mantienen fondeadas por el Monto Requerido.

III. Efecto en los Documentos del Financiamiento y en la capacidad de pago.

Esta situación no constituye un Evento de Incumplimiento conforme al Prospecto ni al Acuerdo de Acreedores. Considerando que el pago se atenderá con recursos propios disponibles y que las Cuentas de Reserva del Servicio de la Deuda se mantienen fondeadas por el Monto Requerido, el pago de la condena no afecta la capacidad del Emisor de atender sus obligaciones de pago con los inversionistas de los Bonos CR e Internacionales.

IV. Actualización del Prospecto.

La presente comunicación actualiza la información revelada en la sección 'Procesos Legales' del Prospecto del Programa de Emisiones de Bonos CR-2017, cuya fecha de actualización es del 26 de marzo 2026.

El Prospecto, calificación de riesgo, información financiera y demás datos sobre el Programa de Emisiones de Bonos CR-2017 y el Emisor se encuentran disponibles para consulta en el domicilio social de Autopistas del Sol, Sociedad Anónima, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, costado Norte de la Estación de Peaje de la Carretera Próspero Fernández, oficinas de Globalvía, y en la Superintendencia General de Valores o en su sitio web www.sugeval.fi.cr.

MIGUEL MOLTO MORAN

"La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA y no de la Superintendencia General de Valores"

Este Comunicado no incluye archivos adjuntos.